

SECRETARIA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el presente proceso informándole que, el demandante, a través de su apoderado judicial, solicita oficiar a la Procuraduría Ambiental y Agraria y fijar fecha inspección judicial. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 20 de abril de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinte de abril de dos mil veintiuno
Radicado: 70001310300420180010100

La demandante, a través de su apoderado judicial, solicita oficiar a la Procuraduría de Asuntos Ambientales y Agrarios, a fin de que se pronuncie de considerarlo, con respecto a lo manifestado en el libelo de la presente demanda, todo lo anterior en virtud del Decreto 262/2000 y decretar y programar inspección judicial con intervención de perito en el predio objeto de la presente, con el fin de agotar lo dispuesto numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P.

En los procesos de pertenencia, sobre bienes rurales, por disposición del decreto 2303 de 1989, se debía oficiar a la Procuraduría de Asuntos Ambientales y Agrarios para lo de su competencia, el aludido Decreto fue derogado por la Ley 1564 de 2012, en su artículo 626, corregido por el Decreto 1736 de 2012, artículo 16 y 17, motivo por el cual no es procedente lo solicitado por la parte demandante.

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda el despacho procederá a convocar a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Negar lo solicitado por la parte demandante, por lo brevemente expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Señalase el día 15 de junio de 2021, a las 10:00 am, para que tenga lugar en este juzgado la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del Proceso.

En esta audiencia se llevará a cabo el interrogatorio de las partes.

TERCERO: Las partes deberán concurrir personalmente, la inasistencia injustificada acarreará las sanciones pecuniarias y consecuencias procesales previstas en este artículo.

CUARTO: Se advierte a las partes que, de mantenerse las condiciones actuales de emergencia en salubridad, la audiencia se llevará a cabo en forma virtual, por canal y medio digital que previo a la fecha de la audiencia se estará informando a las partes.

QUINTO: Las partes y abogados deberán informar o actualizar al proceso sus correos electrónicos, para hacer posible, previo a la audiencia, informar el medio digital a través del cual se llevaría a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
Juez

M.G.M.